



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
SAN ZENÓN – MAGDALENA**

Señor juez,

A su despacho el proceso Ejecutivo Singular de mínima con Radicado 2019-00097, Informo a usted que el término del traslado para que el ejecutado objetara la reliquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, se encuentra vencido. Sírvase proveer.

San Zenón, 17 de febrero de 2021

BRISDITH DÍAZ URUEÑA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL. San Zenón, Magdalena, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A mediante apoderado judicial Dr SAUL OLIVEROS ULLOQUE contra ELEANA SILVA MARTINEZ.-
RAD.: 2019-00097-00

Visto el informe secretarial; y vencido el término del ejecutado para objetar la liquidación del crédito fijada en lista, sin que este se pronunciara al respecto; procede este despacho a tomar la decisión que en derecho corresponde:

RESUELVE

APRUÉBESE la liquidación presentada por la entidad ejecutante por ajustarse a los porcentajes de los intereses legales de la Superintendencia Financiera aplicados al capital contenido en el Pagare No. 042606110000164.

Quedando la totalidad del crédito a fecha en la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

SERGIO DAVID PARODI CARRILLO

Firmado Por:

SERGIO DAVID PARODI CARRILLO

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SAN ZENON-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e388b949a763531896da8973fff844e6d89cb208662c0559822407da387c5d5

Documento generado en 17/02/2021 04:57:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>